

PREMIO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN TRAUMATOLOGÍA DEL DEPORTE "PEDRO GUILLÉN"

RESOLUCIÓN I CONVOCATORIA

El tribunal presidido por D. José Luis Mendoza Pérez (Presidente de la UCAM) y compuesto por los profesores: D. Alfonso Moreno García (Presidente del Consejo Nacional de Especialidades Médicas), D. Agustín Álvarez García (Presidente de la Sociedad Española de Traumatología del Deporte, SETRADE), D. Manuel Clavel-Sáinz Nolla (Profesor de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Universidad de Murcia), D. Andrés Martínez-Almagro Andreo (Catedrático de Anatomía de la UCAM), D. Carlos Sánchez Marchori (Subdirector de la Escuela Española de Traumatología del Deporte de la UCAM), D. Higinio Marín Pedreño (Vicerrector de Investigación de la UCAM), D. José

Luis Martínez Romero y D. Pedro Guillén García (Directores de la Escuela Española de Traumatología del Deporte de la UCAM), una vez revisados los trabajos presentados, elegidos los finalistas y presentados y defendidos en público durante la celebración de las XI JORNADAS NACIONALES DE TRAUMATOLOGÍA DEL DEPORTE el día 24 de marzo del 2001 resuelve proclamar los resultados definitivos de esta convocatoria de la siguiente manera:

PRIMER PREMIO, dotado con la cantidad de 1.000.000 de ptas. Patrocinado por la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia al trabajo titulado: **"La ferritina como marcador de la inflamación de la membrana sinovial en el deportista"**. Autores: D. Tomás Fernández

Jaén, Dr. Francisco García Gómez, D. Santiago Arauz De Robles De Lariva, D. Martín Gago Varón, D. Raúl Torres Egia y D. Enrique Ibáñez Cabeza (Madrid).

SEGUNDO PREMIO dotado con 200.000 ptas. Patrocinado por la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia al trabajo titulado: **"Prevención de las metatarsalgias en el corredor de fondo"**. Autores: Dr. Francisco Esparza Ros, Dña. M^a Carmen Calvo López, Dña. M^a Luisa Carbajo Botella y D. Miguel Palomino Cortés (Murcia).

TERCER PREMIO y diploma acreditativo al trabajo titulado: **"La reconstrucción no reduce la traslación tibial en las rodillas con lesión del LCA (un estudio in vivo)"**. Autor: D. Jesús Alfaro

Adrián (Madrid).

CUARTO PREMIO y diploma acreditativo al trabajo titulado: **"Diagnóstico ultrasonográfico con técnica de visión ampliada (siescape) en la lesión deportiva"**. Autores: D. Néstor A. Zurita Uroz y D. Guillermo Álvarez Rey (Málaga).

Queda abierto el plazo para la presentación de trabajos de la segunda convocatoria del Premio Nacional de Investigación en Traumatología del Deporte "Pedro Guillén" hasta el 31 de diciembre del año 2001. Los interesados pueden disponer de las bases del premio en: www.ucam.edu E-mail: traumadeporte@ucam.edu - Tfno. 968 27 88 30 y 968 27 88 06.

LEY DEL DEPORTE EN CANTABRIA

La Ley 2/2000 del 3 de julio del Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria aparece publicada en el BOE nº 177 del 25 de julio de 2000.

Desde nuestro punto de vista y en cuanto a la Medicina del Deporte hemos de reseñar que ya en el Título II sobre Competencias y Organización del Deporte, en el artículo 5 sobre Consejería aparece en el punto m) "Promover y favorecer la atención médica y el control sanitario de los deportistas"; en ese mismo título y en artículo 6 sobre la Dirección General del Deporte, aparece

en el punto b) "Establecer en colaboración con la Comisión Cantabra Anti-Dopaje, medidas y programas para la prevención y control del uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en la actividad físico-deportiva".

En el Título IV sobre las Entidades Deportivas, capítulo II, Federaciones Deportivas Cantabras, artículo 26, Funciones en el punto f) aparece "Elaborar en colaboración con la Administración programa de prevención, control y represión del uso de sustancias

y grupos farmacológicos prohibidos, así como en relación con la utilización de métodos no reglamentarios en el deporte".

En ese mismo Título IV sobre las Entidades Deportivas, en el artículo 39 sobre Competiciones Deportivas Oficiales, se señala que en toda competición deberá garantizarse b) "El control y la asistencia sanitaria y el aseguramiento de la responsabilidad civil", c) El control y la represión de prácticas ilegales para aumentar el rendimiento de los deportistas. Todos los deportistas

federados tendrán la obligación de someterse a los controles que se establezcan con este objeto".

En el Título VIII, Ética y Control de comportamientos antideportivos, artículo 58 sobre Control de las Sustancias y Métodos prohibidos en el deporte "La Dirección General de Deporte, de conformidad con los Convenios Internacionales suscritos por España y de acuerdo con las listas elaboradas por el Consejo Superior de Deportes, en colaboración con las federaciones deportivas cántabras,

promoverá e impulsará las medidas de prevención, control y represión del uso de las sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como la utilización de métodos no reglamentarios, destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas o a modificar los resultados de las competiciones". En el artículo 59, la Comisión Cántabra Anti-dopaje "1. Se crea la comisión Cántabra Anti-dopaje, integrada por representantes de las Administraciones autonómica y local, de las federaciones deportivas cántabras, de la Universidad de Cantabria y por personas de reconocido prestigio en los

ámbitos técnico, deportivo y jurídico de Cantabria. 2. La Comisión Cántabra Anti-dopaje dependerá orgánicamente de la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de deporte, determinándose reglamentariamente su composición, funcionamiento y atribuciones concretas. 3. En todo caso, serán funciones de la Comisión Cántabra Anti-dopaje, entre otras, las siguientes: a) Divulgar información sobre usos de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, métodos no reglamentarios y modalidades de control, así como promover e impulsar acciones de prevención en este sentido.

b) Determinar la lista de competiciones deportivas oficiales de ámbito autonómico en las que será obligatorio el control, así como elaborar las normas y reglamentos para efectuar dichos controles. c) Instar a los órganos competentes el inicio de actuaciones de investigación y, en su caso, de sanción por infracciones en esta materia". En el artículo 60 sobre la Obligatoriedad de los controles "Todos los deportistas con licencia para participar en competiciones oficiales de ámbito autonómico tendrán obligación de someterse a los controles previstos en el artículo anterior, durante las competiciones o fuera de ellas, a

requerimiento de la Dirección General de Deporte, de las federaciones deportivas cántabras o de la Comisión Cántabra Anti-dopaje.

La pregunta que nos hacemos siempre tras la lectura de estas leyes de nuestras comunidades es por qué se dará más importancia al control anti-dopaje y todo lo que esto conlleva a la propia medicina del deporte que al fin y al cabo es la importante: el control del deportista, su aptitud para el deporte, seguimiento, control del entrenamiento desde el punto de vista médico, prevención y tratamiento de las lesiones y su recuperación.

AVISO

Hay ocasiones en que no te podemos hacer llegar determinadas informaciones por la premura de tiempo en que se producen.

Por ello y a fin de intentar solventar esta circunstancia hemos considerado que puede ser de interés para ti el facilitarnos una dirección de correo electrónico.

De ese modo podríamos enviar dichas informaciones de modo sistemático y muy rápido a todos los miembros de nuestra Federación.

Bien entendido que dicha dirección de correo sería únicamente utilizada con dichos fines y en momentos puntuales.

Nombre y apellidos:

Mi dirección de correo es: